



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1241-2015-RASS  
Santiago de Surco, 15 DIC. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 321-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 1141-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el primer párrafo del Artículo 82° que: *“Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional...”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2014-MINEDU, del 14.01.2014, se aprueba las Normas para la Ejecución del Mantenimiento de Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional, que establece que se ejecuta mediante la conformación de 02 comités; el Comité de Mantenimiento y el Comité Veedor, el numeral 6.5.5 del Artículo 6° señala que: *“El Comité Veedor está conformado por 03 personas: La autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por él; El padre de familia elegido en Asamblea General de Padres de Familia; y Un docente de la institución educativa que funcione en el local escolar, elegido en asamblea de docentes”*;

Que, en este sentido corresponde designar al representante de la Municipalidad de Santiago de Surco a efectos que pueda conformar los citados comités del distrito, designación que deberá recaer en el Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes en atención a sus funciones contenidas en el literal a) del Artículo 170° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad - Ordenanza N° 507-MSS; que establece que se encarga entre otras la función de: *“Planificar, organizar, ejecutar y supervisar las competencias asignadas por Ley Orgánica de Municipalidades en materia de educación y coordinar las funciones específicas compartidas con el Gobierno Central y el Regional en estas materias, conforme con los dispositivos vigentes”*;

Que, mediante Memorando N° 321-2015-GDS-MSS del 24.11.2015, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la designación del funcionario responsable para los Comités Veedores en Instituciones Educativas para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares a que se refiere la Resolución N° 004-2014-MINEDU “Normas para la ejecución del mantenimiento de locales escolares de las instituciones Educativas públicas a nivel nacional”, proponiendo a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes para tal efecto;

Que, con Informe N° 1141-2015-GAJ-MSS del 02.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede la designación del Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, para la conformación de los Comités de Veedores de las instituciones educativas del distrito, en atención a sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía conforme a las atribuciones del Señor Alcalde, contenidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972;





Que, con Acuerdo de Concejo N° 124-2015-ACSS del 25.11.2015, modificado por el Acuerdo de Concejo N° 128-2015-ACSS del 04.12.2015, se encargó al Teniente Alcalde señor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE; el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Informe N° 1141-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, como representante de la Municipalidad de Santiago de Surco en los Comités Veedores que se conforme para cada una de las Instituciones Públicas de esta jurisdicción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente norma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP-Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Subgerencia Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
*Bertha Guillén Guillén*  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco  
*William David Marin Vicente*  
WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía